

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Acuerdo de Cooperación Científica entre la Universidad de la República, Uruguay y el Instituto Politécnico Nacional de Toulouse, Francia.

En Montevideo, el 20 de agosto de 1995, por una parte, la Universidad de la República (en adelante *UR*), representada por el Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por otra parte la Escuela Nacional Superior de Agronomía del Instituto Nacional Politécnico de Toulouse (en adelante *ENSAT*), representada por el Dr. Dominique Coquart, conscientes del interés mutuo en:

- desarrollar la cooperación científica en las áreas de ciencias de la tierra;
- facilitar contactos e intercambio entre estudiantes e investigadores de ambas instituciones;
- promover actividades de investigación conjuntas;

convienen en celebrar el presente Acuerdo, de acuerdo a la formulación siguiente:

Artículo I

Los objetivos principales del presente acuerdo son:

- a) Promover intercambio y contactos académicos entre *UR* y *ENSAT*.
- b) Permitir a las contrapartes iniciar actividades de interés mutuo en las respectivas áreas de conocimiento científico.
- c) Procesamiento digital de imágenes satelitales, Sistema SPOT y ERST1.
- d) Caracterización de materia orgánica edáfica.
- e) Producción de compost y utilización en recuperación de suelos degradados.
- f) El presente Acuerdo queda abierto a otras líneas de investigación que oportunamente sean acordadas.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 2

Para estos propósitos, las contrapartes convienen en operar de la manera siguiente:

- a) *ENSAT* y *UR* promoverán el intercambio de profesores investigadores para participar en programas de investigación conjunta y de estudiantes de grado y posgrado para entrenamiento, en el marco de dichos programas. Los estudiantes que deseen participar en programas concretos, deberán someter su solicitud a aprobación por parte de las dos Secciones o Departamentos involucrados en el programa, debiendo además presentar en la institución de origen curriculum y relación de méritos. Los programas de investigación serán propuestos por la institución que recibe a los participantes. Tanto la duración como demás detalles que conciernen a estas actividades serán convenidas de común acuerdo entre ambas partes.
- b) *ENSAT* y *UR* convienen en intercambiar copias de las publicaciones, incluyendo tesis de maestría y doctorado, que se produzcan a través de la participación de investigadores en alguna de las actividades conjuntas entre ambas partes.

Artículo 3

Los resultados científicos de las investigaciones conjuntas serán publicadas por ambas partes, considerándose como coautores a los investigadores participantes.

Artículo 4

Las áreas comprendidas en el presente Acuerdo, pueden ser extendidas por los respectivos Directores de Departamentos o Secciones, si así lo consideran pertinente para un mejor aprovechamiento de las actividades previstas.

Artículo 5

Ambas partes solicitarán apoyo financiero en el marco del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los gobiernos de Francia y Uruguay, así como también de Organismos Internacionales que financien actividades de investigación. Cada parte se hará cargo de los gastos locales que se generen por las actividades previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 6

El presente Acuerdo tendrá una duración de 5 años consecutivos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por mutuo consentimiento.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 8

En prueba de lo anterior, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, enclosed within a large, irregular oval shape.

Por la *UR*

Por la *ENSAT*

